



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-169-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-002-003-13**, relacionado con la adquisición y distribución de combustible en el Plantel No. 1 de la Dirección de Gestión Ambiental y en el Plantel No. 2 de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía Municipal de León, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el art. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el art. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el art. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; **b)** Determinar si el combustible fue adquirido, distribuido y registrado adecuadamente en el parque vehicular y maquinarias de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-169-15

planteles N° 1 y N° 2 de la Alcaldía; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimiento de leyes si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron dieciséis (16) situaciones de control interno: Responsables de las Unidades de Gestión Ambiental, Obras Públicas y Proyectos, no se han asegurado de que el personal conozca y ponga en práctica el Código o Reglamento de Conducta; El Manual de Organización y funciones se encuentra desactualizado y no se corresponde con el organigrama actual; Falta de entrenamiento y capacitación al personal; No existen métodos apropiados o evidencia documental, que demuestre la supervisión del trabajo; No existen métodos formales para la evaluación del desempeño de los trabajadores en los planteles N° 1 y N° 2 de la Alcaldía Municipal de León; El documento denominado POA-Presupuesto, no contiene los requisitos de un Plan Operativo Anual de Trabajo corresponde al presupuesto de gastos de cada Área; La Alcaldía Municipal no posee un Manual o Reglamento que oriente los procedimientos para la adquisición y distribución de combustible; Los documentos que soportan los desembolsos de efectivo en concepto de compra de diesel con debilidades de control; Los vehículos y maquinarias no tienen hoja de ruta o bitácora de trabajo; Diferencia entre inventarios de combustible físico con registros auxiliares contables; Diferencia de saldos en unidades físicas de los combustibles, entre el registro auxiliar de la contabilidad y los registros auxiliares de bodega en los planteles; Informes mensuales inconsistentes sobre el consumo de diesel, por vehículo y por proyecto; Salidas y consumo de diesel de la flota vehicular no coinciden con las órdenes de retiro de combustible; Los costos finales de los inventarios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-169-15

combustible en unidades monetarias, no están revelados apropiadamente en los Estados Financieros; Información y comunicación generadas en los planteles N° 1 y N° 2 vinculadas con el consumo de combustibles no reúne los requisitos de calidad, seguridad, utilización y conservación; y, El proceso de monitoreo y seguimiento, vinculado al consumo de combustible (diesel y gasolina) en los planteles N° 1 y N° 2 no fue el más adecuado por no haberse realizado conciliaciones, supervisión periódica ni seminarios de entrenamiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-002-003-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN**, relacionado con la revisión a la adquisición y distribución de combustible en el Plantel No. 1 de la Dirección de Gestión Ambiental y en el Plantel No. 2 de la Dirección de Obras públicas y Proyectos de la Alcaldía Municipal de León, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-169-15

y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-